

PROCESO NO. 2022-00120.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Sería el caso a entrar al estudio de los requisitos de la demanda, pero, obra solicitud de desistimiento de la demanda por el(la) apoderado(a) de la parte actora, coadyuvado por la demandante.

Así las cosas, y toda vez que la petición reúne los requisitos de los artículos 314 y 315 del C.G.P., el despacho resuelve: PRIMERO. ADMITIR EL DESISTIMIENTO de la demanda presentado por la parte actora.

SEGUNDO. Sin condena en costas, por la actuación adelantada.

TERCERO. Ejecutoriada y en firme la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las diligencias previo los registros y anotación **en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d636a7cd41b37672b34a88427ca27bef2f73b705aa1a9f9085edde49d4df89d**

Documento generado en 27/09/2022 09:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>